

dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1965

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

ORDEN de 11 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 25 de marzo de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Grela Carballo de Ybarra.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Grela Carballo de Ybarra, Auxiliar primero de Sanidad de la Armada en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de julio de 1963, que confirmó el de 12 de marzo del mismo año, que señaló el haber pasivo a percibir por el recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Grela Carballo de Ybarra contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de julio de 1963, que confirmó el de la Sala de Actualizaciones de 12 de marzo del mismo año, que señaló el haber pasivo a percibir por el recurrente, cuyos acuerdos confirmamos por estar ajustados a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 11 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de marzo de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ismael Romanos Peralta.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ismael Romanos Peralta, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Ordenes de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 31 de marzo y 23 de abril de 1964 sobre concurso normal de traslado, se ha dictado sentencia con fecha 27 de marzo de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ismael Romanos Peralta contra Ordenes de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de 31 de marzo y 23 de abril de 1964, que, respectivamente, no accedieron a que el demandante pudiera participar en concurso normal de traslado convocado por Orden de 19 de febrero inmediato anterior y a reponer este acuerdo, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a Derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 12 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de marzo de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen González Gilardi.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante doña Carmen González Gilardi, representada y defendida por el Letrado don José Manuel Cores Vergara, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación del acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de septiembre de 1963, que denegó pensión de orfandad a la recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 23 de marzo de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen González Gilardi contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de enero de 1963, que denegó pensión de orfandad a la recurrente, así como contra el acuerdo de la misma Sala de Gobierno de 7 de enero de 1964, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, que confirmamos en todas sus partes por estar dictadas con arreglo a Derecho; y sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 11 de mayo de 1965 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno se expresa, a los Jefes y Oficiales de la Marina Nacional Francesa que se mencionan.

En atención a los méritos contraídos por los Jefes y Oficiales de la Marina Nacional Francesa que a continuación se detallan, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa:

Capitán de Navío Bernard Legrand.—De tercera clase.
Capitán de Fragata François Marie le Saos.—De segunda clase.

Teniente de Navío André Renaud.—De primera clase.
Aspirante de Reserva (A. R. I. C.) Alain Arsimoles.—De primera clase.

Madrid, 11 de mayo de 1965.

NIETO